

303-EPMSC-CAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de octubre de 2025.

INPEC 02-10-2025 10:34
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0201262 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO 3033 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / FAIBER ANDRES CASTILLO GIL
ASUNTO REMISION DOCUMENTOS PARA ADICIONAR OC 140913
OBS REMISION DOCUMENTOS PARA ADICIONAR OC 140913

Señor:
DS CASTILLO GIL FAIBER ANDRES.
Gestión Corporativa – Contratos
Ciudad

2025IE0201262



Asunto: Remisión documentos para adicionar la O.C No. 140913

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito hacer entrega de los Estudios de modificación, adición, prorrogas o suspensiones (PA-LA-M03-F19 V01) Con la finalidad de modificar la orden de compra No. 140913, con la documentación relacionada a continuación con el fin de adelantar el respectivo proceso de contratación:

- (04) Folios justificación de la modificación en formato (MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES PA-LA-M03-F19 V01).
- (01) Folio oficio 2025IE0194381 solicitud adición Orden de Compra 140913
- (01) Folio oficio 2025EE0249055 solicitud adición Orden de Compra 140913
- (01) Folios respuesta del contratista oficio 2025EE0249055.
- (02) Folios CDP No. 225

*Recibido
02/10/2025
Hora: 10:47 am
Faiber Gil*

Atentamente,


JULIO BARCASNEGRAS CAICEDO
Supervisor Orden de Compra 140913

Revisado por: Julio Barcasnegras Caicedo/ Responsable del proyecto productivo Expendio
Elaborado por: Julio Barcasnegras Caicedo/ Responsable del proyecto productivo Expendio
Fecha de elaboración: 02/10/2025
Archivo:

MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante la orden de compra N° 140913 del 23 de enero de 2025 celebrada entre el Carcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cartagena e INDEGA (Industria Nacional de Gaseosa) NIT 890.903.858-7, con la finalidad de **“Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la población privada de libertad a través del proyecto productivo expendio de la CPMS Cartagena”**, por valor de ciento cuatro millones doscientos dos mil pesos MCTE \$104.202.000.

Que esta orden de compra tuvo una modificación quitando el valor del IVA y aumentando cantidades quedando por un valor de ciento cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos ocho pesos (\$104.198.908) M/Cte.

Que el día 19 de mayo de 2025 el instituto nacional penitenciario y carcelario - INPEC le asigno recursos al CPMS Cartagena en el rubro A-05-01-01-002-004 por valor de \$6.320.000 de acuerdo a la resolución No. 004160. Y se aumentó cantidades a la orden de compra 140913 quedando por un valor de \$110.519.282.

Que el día 17 de septiembre de 2025 el instituto nacional penitenciario y carcelario - INPEC le asigno recursos al CPMS Cartagena en el rubro A-05-01-01-002-004 por valor de \$26.050.500 de acuerdo a la resolución No. 008079.

Que mediante oficio 2025IE0194381 del 25 de septiembre de 2025 se le solicita al Director del CPMS Cartagena Coronel (R) Fernando Villamizar Díaz la intención de modificar la orden de compra 140913 con la finalidad de adicionar cantidades a la misma, y este a su vez coloca en la parte superior del documento “seguir procedimiento” y lo firma.

Que mediante oficio 2025EE0249055 del 25 de septiembre de 2025 se le solicita a INDEGA (Industria Nacional de Gaseosa) la intención de modificar la orden de compra 140913 con la finalidad de adicionar cantidades a la misma, dicha notificación es enviada por correo electrónico el día 25 de septiembre de 2025 e INDEGA a su vez responde mediante correo electrónico enviado el 29 de septiembre de 2025. Con asunto Aceptación adición a OC 140913 *Yo, Julian Hernando Medina Londoño, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 71.675.135 de Medellin, actuando como Representante Legal de Industria Nacional de Gaseosas S.A. Nit: 890.903.858-7, me permito informar a ustedes que somos productores exclusivos en el territorio nacional objeto de negociación de los productos marca COCA-COLA. Igualmente, tenemos todas las facultades para distribuir y comercializar los productos referidos en el mismo territorio. Así mismo aceptamos la adición solicitada a la orden de compra #140913 “*

Por lo anterior se requiere modificar la orden de compra N° 140913 con la finalidad de adicionar productos a la misma.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	GASEOSA SABOR COCACOLA 400 ML X 12 UNIDADES	450	22.094	9.942.300
2	GASEOSA SABOR KOLA ROMAN POR 400 ML X 12 UNIDADES	200	18.450	3.690.000
3	GASEOSA SABOR QUATRO TORONJA POR 400 ML X 12 UNIDADES	200	17.929	3.585.800

5	GASEOSA SABOR SPRITE POR 400 ML X 12 UNIDADES	181	17.929	3.245.149
6	AGUA BRISA PET 600 ML X 24 UNIDADES	100	25.600	2.560.000
7	JUGO POR 400 ML SABOR A FRUTAS CITRICAS X 12 UNIDADES	200	15.126	3.025.200
				26.048.449

2. OBJETO.

Modificar la orden de compra N° 140913 del 23 de enero de 2025 con la finalidad de adicionar productos a la misma **QUE NO HAN SIDO FACTURADOS.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución no se modificará.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución sigue siendo el mismo que está establecido en la orden de compra 140913, por lo tanto, los bienes serán entregados en el almacén del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Carretera Troncal Barrio Ternera Diag. 31 N° 85-180. Cartagena –Bolívar

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La presente modificación no altera las obligaciones del contratista.

2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor del contrato sigue siendo el responsable de los proyectos productivos del CPMS Cartagena, Sr. Julio Barcasnegras Caicedo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La modificación del contrato, consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades

“De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: “[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no

puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario. (Subrayas de la Sala).

Según el Manual de Contratación del INPEC es posible realizar un incremento del valor pactado inicialmente, si de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 la suma a adicionar no excede el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y; si se realiza sin exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó con el fin de no modificar la modalidad de contratación.

Que de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que se adicionara a los productos y se aumentarán cantidades, se aumentara el valor de la orden de compra 140913 en Veintiséis Millones Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos MCTE (**\$26.048.499**). El valor final del contrato queda en Ciento Treinta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Un Pesos MCTE (**\$136.567.731**)

El pago de la presente modificación se realizará bajo las mismas condiciones del contrato inicial, es decir, de conformidad con lo previsto en el acápite X "Proceso de contratación de Gran Almacén en la TVEC, literal G "facturación y pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el pago de facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva.

Así mismo, de conformidad con las pautas dadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el proveedor (Gran Almacén) debe publicar las facturas en la plataforma de la TVEC.

Para aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. B) recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, ARL, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C) constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Cartagena Bolívar, en la dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.

El EPMSO Cartagena efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexas certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La disponibilidad presupuestal se encuentra respaldada con el CDP- No. 225 de Fecha 20 de enero de 2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 INPEC- EPMSC-CARTAGENA, Dependencias 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA – GESTIÓN. POSICIÓN A LOS CATÁLOGOS DE GASTOS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, FUENTE Propios, RECURSO 26 SITUAC. CSF. OBJETO: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la población privada de libertad a través del proyecto productivo expendio de la CPMS Cartagena. Expedido por IRIS BARRIOS PERNETT, responsable de presupuesto del CPMS-CARTAGENA, por valor de (\$136.572.500) m/cte.

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Con la presente modificación no se presentan variaciones en el análisis de riesgo respecto del contrato inicial.

6 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra.



CR CIM (RA) FERNANDO VILLAMIZAR DIAZ
DIRECTOR EPMSC-CAR



JULIO BARCASNEGRAS CAICEDO
Supervisor Orden de Compra 140913

Elaborado y revisado por: Julio Barcasnegras Caicedo
Fecha de elaboración: 02/10/2025.



Seguro Proceso

Cartagena de Indias D.T y C., 25 de septiembre de 2025

Coronel.
FERNANDO VILLAMIZAR DIAZ
DIRECTOR EPMSC CARTAGENA

INPEC 25-09-2025 09:22
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0194381 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO 3031 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ
ASUNTO SOLICITUD MODIFICACION OC 140913
OBS SOLICITUD MODIFICACION OC 140913

2025IE0194381



REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 140913 del 23 de enero de 2025

Respetado Señor

Me permito solicitar autorización para adicionar a la presente orden de compra 140913 con la finalidad de aumentar cantidades de acuerdo a la asignación de recursos mediante la resolución 008079 del 17/09/2025.

El objeto de la orden de compra 140913 es "Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la población privada de libertad a través del proyecto productivo expendio de la CPMS Cartagena."

Nota:

La orden de compra será adicionada en \$26.048.449 para un valor total de \$136.567.731.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	GASEOSA SABOR COCACOLA 400 ML X 12 UNIDADES	450	22.094	9.942.300
2	GASEOSA SABOR KOLA ROMAN POR 400 ML X 12 UNIDADES	200	18.450	3.690.000
3	GASEOSA SABOR QUATRO TORONJA POR 400 ML X 12 UNIDADES	200	17.929	3.585.800
5	GASEOSA SABOR SPRITE POR 400 ML X 12 UNIDADES	181	17.929	3.245.149
6	AGUA BRISA PET 600 ML X 24 UNIDADES	100	25.600	2.560.000
7	JUGO POR 400 ML SABOR A FRUTAS CITRICAS X 12 UNIDADES	200	15.126	3.025.200
				26.048.449

Atentamente,

Julio A. Barcasnegras Caicedo
JULIO BARCASNEGRAS CAICEDO
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 124557

Elaboró:
JULIO BARCASNEGRAS CAICEDO
Responsable P.P Expendio *Julio A.C.*

Revisó:
JULIO BARCASNEGRAS CAICEDO
Responsable P.P Expendio *Julio A.C.*

Aprobó:
Fernando Villamizar Diaz
Director *Fernando Villamizar Diaz*

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: DIAG 31 NO. 85 - 180, Cartagena, Colombia

Conmutador: (+ 57) 6012347474

Expendio.epccartagena@inpec.gov.co



Cartagena de Indias D.T y C., 25 de septiembre de 2025

Señores (as):
INDEGA SA
Calle 25D 95A-85
Bogotá D.C.

INPEC 25-09-2025 09:30
Al Contestar Cite Este No: 2025EE0249055 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA SA INDEGA SA / INDUSTRIA NACIONAL
DE GASEOSAS S.A. INDEGA SA
ASUNTO SOLICITUD MODIFICACION OC 140913
OBS SOLICITUD MODIFICACION OC 140913
2025EE0249055



REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 140913 del 23 de enero de 2025

Respetado Señor

Me permito solicitar autorización para adicionar a la presente orden de compra 140913 con la finalidad de aumentar cantidades de acuerdo a la asignación de recursos mediante la resolución 008079 del 17/09/2025.

El objeto de la orden de compra 140913 es "Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la población privada de libertad a través del proyecto productivo expendio de la CPMS Cartagena."

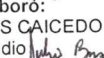
Nota:

La orden de compra será adicionada en \$26.048.449 para un valor total de \$136.567.731.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	TOTAL
1	GASEOSA SABOR COCACOLA 400 ML X 12 UNIDADES	450	22.094	9.942.300
2	GASEOSA SABOR KOLA ROMAN POR 400 ML X 12 UNIDADES	200	18.450	3.690.000
3	GASEOSA SABOR QUATRO TORONJA POR 400 ML X 12 UNIDADES	200	17.929	3.585.800
5	GASEOSA SABOR SPRITE POR 400 ML X 12 UNIDADES	181	17.929	3.245.149
6	AGUA BRISA PET 600 ML X 24 UNIDADES	100	25.600	2.560.000
7	JUGO POR 400 ML SABOR A FRUTAS CITRICAS X 12 UNIDADES	200	15.126	3.025.200
				26.048.449

Atentamente,


JULIO BARCASNEGRAS CAICEDO
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 124557

Elaboró:
JULIO BARCASNEGRAS CAICEDO
Responsable P.P Expendio 

Revisó:
JULIO BARCASNEGRAS CAICEDO
Responsable P.P Expendio 

Aprobó:
Fernando Villamizar Díaz
Director 

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: DIAG 31 NO. 85 - 180, Cartagena, Colombia

Conmutador: (+57) 6012347474

Expendio.epccartagena@inpec.gov.co



INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Dirección: Av. Carrera 96 # 24 C-94
Teléfono: (571) 4011400
Correo electrónico: notificaciones@kof.com.mx

SEPTIEMBRE de 2025

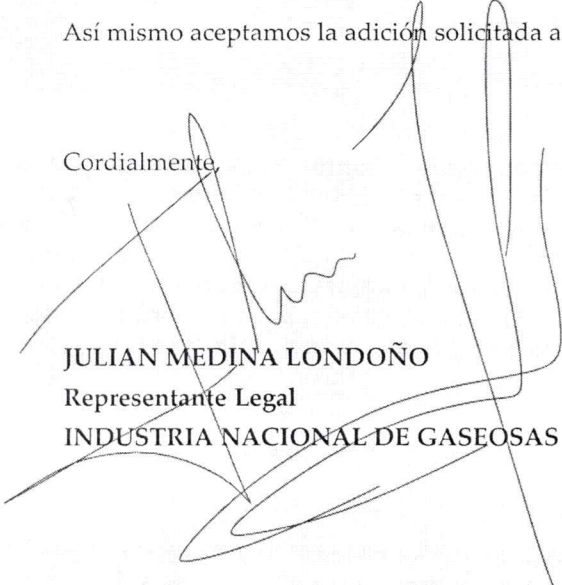
Señores
INPEC CARTAGENA.

Asunto: Aceptacion modificación a OC # 140913.

Señores,

Yo, Julian Medina Londoño, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 71.675.135 de Medellín, actuando como Representante Legal de Industria Nacional de Gaseosas S.A. Nit: 890.903.858-7, me permito informar a ustedes que somos productores exclusivos en el territorio nacional objeto de negociación de los productos marca COCA-COLA. Igualmente, tenemos todas las facultades para distribuir y comercializar los productos referidos en el mismo territorio. Así mismo aceptamos la adición solicitada a la orden de compra #140913.

Cordialmente,



JULIAN MEDINA LONDOÑO
Representante Legal
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.



Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>

Solicitud adición para la O.C 140913

Mayorga Lopez, Juan <juan.mayorga@kof.com>
Para: Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>
Cc: "Iguarán Salinas, Joel" <joel.iguaran@kof.com>

29 de septiembre de 2025, 7:59

Atención: El dominio kof.com.mx va a dejar de funcionar pronto, por lo que te pedimos ocupar la dirección actualizada del dominio kof.com

Hola Inpec,

Comparto la carta de adición.

Gracias

De: Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>
Enviado el: jueves, 25 de septiembre de 2025 10:23 a. m.
Para: Mayorga Lopez, Juan <juan.mayorga@kof.com>; Tellez Pinzon, Dany <dany.tellez@kof.com.mx>
Asunto: Solicitud adición para la O.C 140913

[EXTERNO]*

[El texto citado está oculto]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

*¡ATENCIÓN! Este correo proviene de un remitente externo. Valida que se trate de asuntos relacionados con tu función. No hagas clic en ligas, no descargues archivos ni proporciones información a menos que estés seguro de la legitimidad del mensaje y del remitente.

La presente información es de carácter CONFIDENCIAL y PRIVADO para uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de contactar al remitente y borrar el mensaje y sus anexos.

303-CPMS-CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C., 25 de septiembre de 2025

INPEC 25-09-2025 09:35
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0194411 Folio Anex:0 FA:0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO
DESTINO 3033 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / IRIS BARRIOS PERNET
ASUNTO SOLICITUD ADICION CDP 225
OBS SOLICITUD ADICION CDP 225

2025IE0194411



SOLICITUD DE ADICIÓN A CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DE: DIRECCIÓN
PARA: FINANCIERA

OBJETO: Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del Proyecto Productivo Expendio del CPMS Cartagena.

Adicionar al CDP: N° 225

Rubro a afectar:

Rubro A-05-01-01-002-004 BSITEM 709 por valor de \$26.050.500

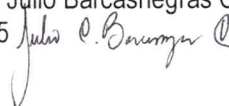
Los recursos a utilizar son los asignados a través de la resolución 008079 del 17 de septiembre de 2025

VALOR A ADICIONAR DE LA DISPONIBILIDAD:

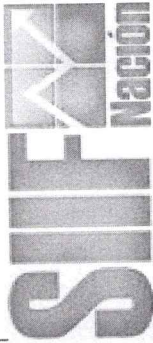
Veintiséis millones cincuenta mil quinientos pesos (\$26.050.500) M/CTE

FECHA: DIA: 25 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2025


Coronel CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director CPMS Cartagena

Elaboró/Proyectó: Julio Barcasnegras Caicedo
Fecha: 25/09/2025 


25 sept 2025



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: IRIS BARRIOS PERNETT
 Unidad ó Subunidad: EPMSC CARTAGENA
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2025-09-25-4:21 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	225	Fecha Registro:	2025-01-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA	Uso Caja Menor	Ninguno
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Vr. Bloqueado
Valor Inicial:	104.202.000,00	Valor Total Operaciones:	32.370.500,00	Valor Actual:	136.572.500,00	26.053.218,00	0,00

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	225	Fecha Registro:	2025-01-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
303EXP EXPENDIO - EPC CARTAGENA	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	Propios	26	CSF	2025-09-25		26.050.500,00			
					2025-07-15	104.202.000,00	6.320.000,00			
					Total:	104.202.000,00	32.370.500,00	136.572.500,00	26.053.218,00	0,00

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE BEBIDAS GASEOSAS, AGUA, BEBIDAS HIDRATANTES Y JUGO DE SABOR A FRUTAS PARA LA COMERCIALIZACION A LAS PPL A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL CPMS CARTAGENA. RESOLUCION 0003 DE ENERO DE 2025.

IRIS BARRIOS PERNETT

Firma Responsable